

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en quetermine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

PARTE OFICIAL

Relación que se cita.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificada que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero 1918.—Cierva.

—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Nombres de los reclutas.	Ayuntamiento	Provincia	en que fueron alistados.		Fecha de la re- dención.	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reinten- grada
			PUNTO	ZONA				
José María Gregorio Toranzo más.	Jumilla.	Murcia.	1917	10	30 Enero 917	19	Murcia.	1.000
Cleza.								

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 235.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Circular.

Esta Junta de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer adoptó el acuerdo de no permitir la salida de huevos y aves de esta provincia sin que las expediciones vayan acompañadas de una guía autorizada por este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes, jefes de estaciones férreas y dependientes de mi autoridad.

Murcia 29 de Enero de 1918.

El Gobernador Presidente,

César de Medina.

Tercera sección.

Número 219.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales de las secciones que han de actuar en los pueblos á continuación expresados, en las elecciones generales de Diputados á Cortes convocadas para el día 24 de Febrero próximo, formada con arreglo á los antecedentes remitidos por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

Abanilla.

Distrito 1.º—Primera sección.

D. Ginés Atienza Yagües, Presidente.
Ramón Salar Riquelme, Suplente.
Gabriel Marco Ribera y D. José Marco Salar, Adjuntos.
Antonio Lozano Marco y D. Pedro Lozano Marco, Suplentes.

Segunda sección.

D. José Alonso Tortosa, Presidente.
Francisco Vives Rubira, Suplente.

D. Rogelio Nieto Ramos y D. Pedro Marco Marco, Adjuntos.
Pedro Lozano Bernal y D. Monserrate Lillo Soler, Suplentes.

Distrito 2.º—Primera sección.

D. Ginés Pérez Tolmos, Presidente.
Antonio Tortosa Navarro, Suplente.
Tomás Jover Gaona y D. Miguel Jover Gaona, Adjuntos.
Pedro Lajara Sánchez y D. Luis Gómez Cantó, Suplentes.

Segunda sección.

D. José Pérez Lajara, Presidente.
Antonio Marco Rocamora, Suplente.
Ginés Torá Perea y D. Juan S. Marco Pacheco, Adjuntos.
Ginés Lifante Riquelme y Don Juan Hervás Ruiz, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección única.

D. José Alvarado Expósito, Presidente.
Damián Vives Rubira, Suplente.
Juan Marco Pacheco y D. Juan Rocamora Martínez, Adjuntos.
Antonio Lozano Valero y D. Antonio Igual Tenza, Suplentes.

Librilla.

Distrito 1.º—Sección única.

D. Antonio Alcaraz Cazorra, Presidente.
Pedro Munuera Segura, Suplente.
Pedro Ojalora García y D. Salvador Provencio Hernández, Adjuntos.
Juan García Muñoz y D. Andrés Franco Martínez, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Juan Canales Franco, Presidente.
Juan Sánchez Almagro, Suplente.
Antonio Pedreño Gutiérrez y D. José Ojalora Molina, Adjuntos.
José Hipólito Caba y D. José García Hernández, Suplentes.

Fuente-Alamo de Murcia.

Distrito 1.º—Primera sección.

D. Andrés Muñoz García, Presidente.
Napoleón Terrer Perier, Suplente.
Alfonso Hernández Díaz-Manresa y D. Juan Monteagudo Monserrate, Adjuntos.
José Yepes Sánchez y D. Joaquín Rosique Conesa, Suplentes.

Segunda sección.

D. José Díaz García, Presidente.
José Manzañares Roca, Suplente.
Carlos Linares Esparza y D. José Penalver Pedreño, Adjuntos.
Pedro Sáez García y D. Juan Meroño González, Suplentes.

Distrito 2.º—Primera sección.

D. Joaquín Victoria López, Presidente.
Antonio Fuentes Díaz, Suplente.
Antonio Asensio Madrid y Don Antonio Fuentes Díaz, Adjuntos.
Francisco Giménez Rosique y D. Alejandro Conesa García, Suplentes.

Segunda sección.

D. Juan Miguel Navarro Moreno, Presidente.
Francisco Vives Baño, Suplente.
Cayetano Blázquez Legaz y Don Julián Hernández Pividal, Adjuntos.
Antonio Zamora Vera y D. Francisco Yépes del Baño, Suplentes.

Distrito 3.º—Primera sección.

Don Pedro Mayordomo Lorente, Presidente.
Lorenzo García Vera, Suplente.
Gaspar García Martínez y Don Juan Molero Martínez, Adjuntos.
Lorenzo Vera García y D. Francisco Zacaes Imbernón, Suplentes.

Segunda sección.

Don José Albaladejo Baeza, Presidente.
Agustín Penalver Pagán, Suplente.
José Nieto Ruiz y D. Pedro Banezas Navarro, Adjuntos.
Agustín Penalver Pagán y Don Matías Palomares García, Suplentes.

Cieza.

Distrito 1.º—Primera sección.

Don Joaquín Gómez Gómez, Presidente.
Juan Salmerón González, Suplente.
Bartolomé Piñera Piñera y Don José M.ª Trigueros Gómez, Adjuntos.
Francisco Marín Tomás y Don Luis Aliaga Amorós, Suplentes.

Segunda sección.

Don Evaristo Fernández Marín, Presidente.
Francisco Torres Martínez, Suplente.
Mariano Ros Bermúdez y Don Antonio Zamorano Fernández, Adjuntos.
Francisco Carrillo Vázquez y D. Bartolomé Barceló Teruel, Suplentes.

Distrito 2.º—Primera sección.

Don José Cervea Caballero, Presidente.
Pascual Sánchez Semitiel, Suplente.
Jesús Rodríguez López y Don Antonio Pérez Piñera, Adjuntos.
Jesús Buitrago Barceló y Don Pedro Gómez Marín, Suplentes.

Segunda sección.

Don Antonio Marín Oliver, Presidente.
Guzmán Ros Martínez, Suplente.

D. Miguel Ruiz Peña y D. Jesús Lemitiel Rodríguez, Adjuntos.
Antonio Piñera Pérez y D. Bernardo Cogollos Peña, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección única.

Don Juan Ormaud Rodríguez, Presidente.
Eduardo Talavera García, Suplente.
Hipólito Molina Gómez y Don Manuel Morote Mérida, Adjuntos.
José Camacho Piñero y D. Miguel Amoraga Vecino, Suplentes.

Distrito 4.º—Primera sección.

Don Francisco García Torres, Presidente.
Pascual Rodríguez Llorente, Suplente.
Joaquín Santos López y D. Rafael González Marcos, Adjuntos.
Juan Martínez Guirao y D. Juan Abellaneda Miñano, Suplentes.

Segunda sección.

Don Lorenzo Linares Carrión, Presidente.
Gerónimo Salmerón Gómez, Suplente.
José Requena Puche y D. Pascual Piñera Pérez, Adjuntos.
Manuel Gómez Bermúdez y Don Manuel Buitrago Barceló, Suplentes.

Tercera sección.

Don José M.ª Lucas Morote, Presidente.
José Ortiz Arguelo, Suplente.
Francisco Pérez Martínez y Don Juan Semitiel Marín, Adjuntos.
Antonio García Rubio y D. José M.ª Belló Limiñano, Suplentes.

Cuarta sección.

Andrés Marín Vázquez, Presidente.
Félix Ruiz Gómez, Suplente.
Francisco Real Castaño y Don Diego Rojas Salmerón, Adjuntos.
Juan Egea Jaén y D. Gabriel Cerquedo Lucas, Suplentes.

Quinta sección.

Ramón María Capdevila Marín, Presidente.
Juan Pérez López, Suplente.
Francisco Rodríguez Llorente y D. Antonio Vázquez Guardia, Adjuntos.
Juan García Ruiz y D. Antonio Buitrago García, Suplentes.

Beniel.

Distrito único.—Sección única.

Don Francisco Ortiz Guadalupe, Presidente.
Pedro Tobar Galindo, Suplente.
Alejandro Alarcón Lozano y D. José Riquelme Paredes, Adjuntos.
Crisantos Sevilla Rodríguez y D. Juan Saquero González, Suplentes.

Lo que se publica en este periódico oficial dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en su circular de 19 de Abril de 1910.

Murcia 26 de Enero de 1918.—El Presidente, F. Barrios.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 181.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido postores las segundas subastas de pastos de los montes que se citan en el adjunto estado afectos al Ministerio de Hacienda, he acordado que las terceras subastas de dicho aprovechamiento se verifiquen a los diez días de publicarse la presente circular en el Boletín Oficial en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos dueños de los montes a la hora y por el tipo de tasación que figuran en el mencionado estado, debiendo regir las mismas condiciones que para las anteriores se determinaron en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 283, de 3 de Diciembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 21 de Enero de 1918.— José Gallostra.

Relación de los aprovechamientos de pastos que han de enajenarse en tercera subasta pública.

Abanilla.	Cebegín.	Yecla.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	PASTOS		Pesetas.	Hora de la subasta.	Indemnizaciones.	Observaciones.
								Lanar.	Cabrito.				
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	150	20	82 50	A las doce.	17 60	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	90	30	127 50	Id.	33 00	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	30	20	82 50	Id.	17 60	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	21	40	30 »	Id.	»	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	23	40	30 »	Id.	»	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	74	100	75 »	Id.	»	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	78	100	75 »	Id.	»	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1	100	75 »	Id.	»	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	3	100	15 »	Id.	»	

Murcia 21 de Enero de 1918.—El Ayudante, Fernando de Abreu.

Anuncio de subasta.

Don Antonio Valverde Menárguez, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 6.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Juan Lisón Castillo, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 16 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don Juan Lisón Castillo, su descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 del próximo Febrero a las diez horas de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en la calle de Cánovas de Castillo núm. 124, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del pueblo de Alguazas y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Juan Lisón Castillo. Una casa situada en la huerta de arriba del término municipal de Alguazas; que linda por su derecha José López Oliiva, y por los demás vienes con tierras de Don Francisco de Zabáburu, ignorándose su extensión superficial. La mencionada finca ha sido capitalizada en seiscientos setenta y cinco pesetas. 675 »

La finca descrita carece de título inscrito, cuyo defecto habrá de suplirse por los medios que establece el Título XIV de la ley Hipotecaria.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen pre-

viamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Molina de Segura 17 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, Antonio Valverde.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Semestrales.

Barné Martínez, 3'74 pesetas.
Antonio Hurtado, 4'25.
Francisco Moreno, 21'64.
José Martínez, 7'11.
Mariano Galán, 2'37.
Matias Pérez, 1'60.
Teresa Gil, 6'22.
Antonio Soler, 10'08.
Julian Hernández, 7'58.
José Palazón, 3'73.
Mariano Hernández, 8'18.
Pedro García, 12'23.
Juan Piqueras, 34'20.
Pedro Villaiba, 37'94.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Angel Victoriano, 1'61 pesetas.
Carlos Reyes, 2'63.
Francisco Blaya, 1'01.
Francisco Conesa, 1'21.
Francisco Ros, 1'21.
Felipe Soto, 0'61.
Ginés García, 2'63.
Ginés Garrido, 0'21.
Ginés Sánchez, 1'21.
Ginés Zapana, 2'03.
José Aguilar, 2'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

NONDUERMAS

Anuales.

Juan Hellin, 3'56 pesetas.
Juan de la Cruz López, 10'13.
José Hernández, 3'06.
José Hernandez, 5'04.
Juan Martínez, 1'54.
Luis Ortiz, 2'37.
Maria Hernández, 1'78.
Miguel Viguera, 2'49.
Mariano Munuera, 3'74.
Pedro Martínez, 3'14.
Pedro Ramón García, 1'90.
Salvador Sandoval, 3'09.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 160.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don José Olmo Ruiz, Alcalde accidental de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley han sido incluidos los mozos que se relacionan, cuyo paradero se ignora; en su virtud, se les cita por medio del presente para que concurren á esta Casa Consistorial en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo y hora de las ocho, que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, el sorteo será á las siete.

Mozos que se citan.

José Ruiz Ortiz, de Mamerto y Catalina.
Agapito Suárez Fernández, de Tomás y Juana.

Manuel García Sánchez, de Pedro y Josefa.

Pedro García Triviño, de José y Ana María.

Antonio Torraleja Ruiz, de Francisco y Ceferina.

Eleuterio Giménez Martínez, de Juan y Eusebia.

Antonio Caravaca Sánchez, de José y Carmen.

Eugenio Galindo Ibáñez, de Juan y Francisca.

Ricardo García Garcerán, de Juan y Remedios.

José Saura Martínez, de José y Encarnación.

Miguel Ojmo Hernández, de Miguel y María.

Juan Sánchez Ros, de Juan y María.

Francisco García Pérez, de Francisco y Rita.

Cristóbal Campillo Manzanares, de Antonio y María.

Miguel Romero Alcaraz de Diego y Josefa.

Mariano Garre Oliver, de Matias y Juana.

José Cebrián Cárcelos, de Juan y María del Carmen.

José Giménez Campillo, de Luciano y Juliana.

Francisco Mateo Galindo, de Francisco y Juana.

Angel García Zapata, de Anselmo é Inés.

Antonio Baño Soto, de Román y Joaquina.

Juan José Sánchez Meroño, de José y Casta.

Justo Molina Sánchez, de Andrés y María.

Aureliano Jiménez Siguet, de Aureliano y Enriqueta.

Domingo Abellán Martínez, de Isidro y Dolores.

Angel Campillo Martínez, de Marcelino y Soledad.

Prudencio Jodar Conesa, de Silverio y Dorotea.

Saturnino Mateo Romero, de Mariano y Encarnación.

Francisco Pedroño Conesa, de Francisco y Ginesa.

Francisco Meroño Aranda, de Lorenzo y María.

Ignacio Alcaraz Jiménez, de Antonio y Carlota.

Pacheco 19 de Enero de 1918.—
José Olmos.

Número 201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Sebastián Rodríguez Martínez, Alcalde en funciones del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Moratalla, provincia de Murcia; por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en la formación del alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, resultan de paradero ignorado los mozos que á continuación se relacionan; y siendo igualmente desconocidos el domicilio de su familia, ó personas que pudieran representarles, se les cita por el presente á la rectificación del alistamiento, el día veintisiete del presente mes, á la rectificación definitiva y cierre del mismo el día diez de Febrero siguiente; al sorteo el día diecisiete del indicado mes de Febrero y á la clasificación y declaración de soldados; el día tres de Marzo próximo, actos que tendrán lugar á la hora de las nueve, de los día mencionados con excepción del sorteo que lo será á la hora de las siete del día respectivo; todo bajo apercibimiento de que al no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Moratalla 15 de Enero de 1918.—
Sebastián Rodríguez.

Mozos que se citan.

Juan José López z López.
Francisco Sánchez Palencia.
Francisco de los Reyes Cervera Montoya.

Baltasar Sánchez Rubio.
José Fernández y Fernández.
Ildefonso Rafael Navarrete Fernández.

Antonio García Sánchez.
José María Burruezo.
Benigno Hernández Abril.
Miguel Sánchez Martínez.
Juan Martínez Sánchez.
Elias Faustino García Sánchez.
Bartolomé Delgado Sánchez.
Juan Rubio Martínez.
Fernando Amo García.
Antonio Fernández Sánchez.
Niceto Rico López.
José Dela Roldá.

Antonio García Sánchez.
José Sánchez Amo.
José García García.
Antonio García García.
José Martínez Martínez.
Jesús Sánchez López.
José Antonio Sandoval Fernández.

Manuel Fernández Moreno.
Adelaido Sánchez Moreno.
Nicolás López Martínez.
Félix Martínez Sánchez.
Antonio María Sánchez Navarro.
Sagrario Martínez Gómez.
Ramón García López.
Juan Antonio Martínez Manzanera.

Antonio Sánchez Martínez.
Blas Burquillos Martínez.
Joaquín Soriano.
José López Martínez.
Francisco María Robles.
Juan Rodríguez Fernández.
Casto Pérez López.
Pedro María Rodríguez Sánchez.
Julián Fernández López.
Francisco Martínez Martínez.
Luis Sánchez González.
Francisco Soriano Sola.
Juan Vélez Salinas.
Luis Sánchez Martínez.
Pedro Fernández Lozano.
José Jacinto García Vélez.
Cristóbal Sánchez Sánchez.
Lucas Valero Martínez.
Gerardo García Abellán.
Francisco Martínez Martínez.
Jesús Giménez Sequero.
Pedro Navarro Montiel.
Aurelio Egea López.
Vicente Valero García.
Juan López García.
Francisco Martínez Blázquez.
Juan Sánchez Martínez.
Ramón Martínez López.
José López Buitrago.
Antonio Sánchez García.
José Ibáñez Peñalver.
Marcos Navarro Sánchez.
Tomás López Navarro.
Martín Moreno Martínez.
Antonio Mellinas Martínez.
Francisco Martínez Gómez.

Número 225.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Vacante la plaza en propiedad de Veterinario titular de este Ayuntamiento, que á su vez ejerce de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas consignadas en presupuesto por ambos aspectos, se anuncia á concurso por plazo de treinta días, que se contarán desde el en que aparece publicado el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes puedan solicitarla en la forma y con los documentos que se requieran.

Alhama de Murcia 25 de Enero de 1918.—Antonio López.

Número 233.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Don Pedro García Romera, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que terminada la formación del padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año 1818, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Aledo 25 de Enero de 1918.—Pedro García.—P. S. M., Jacobo Gil.

Octava sección.

Número 227.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Don Raimundo Moreno Celis, Escribano de Cámara en la Audiencia Territorial de Albacete.

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos de que se hará expresión, por la Sala de lo civil, es del tenor siguiente:

Cabeza:

Sentencia número noventa y cinco.

En la ciudad de Albacete á diez de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—La Sala de lo civil de esta Audiencia en el incidente de previo y especial pronunciamiento promovido por Doña Antonia, Doña Isabel, Don Francisco, Doña Leonor, Doña Catalina y Doña Concepción Pedreño Cobacho, ésta á más de su propio derecho como heredera de Don Miguel Cobacho González, propietarios, vecina de Cartagena la primera, la segunda de Vallecas y los restantes de La Unión, asistidas dichas señoras de sus respectivos maridos, sobre que se declare la nulidad de actuaciones de juicio declarativo de mayor cuantía que sobre reclamación de cantidad promovió en el Juzgado de primera instancia de Cartagena contra aquellos y Don José Pedreño Cobacho, declarado rebelde y la Sociedad Anónima «Nuestra Señora de los Dolores», domiciliada en Cartagena, Don Casimiro Muñoz Gallego, como Presidente de la Sociedad Anónima minera nombrada «Angelita», del mismo domicilio, dueña de la mina «La Ocasión» y su Demasia, cuyos autos vinieron en apelación que contra la sentencia dictada por el Juez de dicho partido en catorce de Septiembre de mil novecientos diez y seis interpuso la Sociedad «Angelita», á la que ha representado en este Tribunal el Procurador Don Juan Parras, bajo la dirección del Letrado Don Jacobo Serra, siéndolo Doña Antonia Pedreño Cobacho y consortes, por el Procurador Don Vicente Cantos, con la dirección del Abogado Don Antonio Gotor y la Sociedad «Nuestra Señora de los Dolores», por el Procurador Don José Ponce y dirigida por el Letrado Don Isidoro de la Cierva.

Parte dispositiva.—Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia dictada en esta instancia por el Juzgado de primera instancia de Cartagena, debemos declarar y declaramos no haber lugar á la nulidad de la providencia de once de Octubre de mil nove-

cientos quince, ni las de las actuaciones posteriores á ella; sin expresa condena de costas en ambas instancias. Notifíquese la presente al rebelde en forma legal, personalmente ó por edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, y con certificación de la misma luego que sea firme, devuélvase los autos á dicho Juzgado á los efectos correspondientes. Pues así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El señor Presidente Don T. Odolfo Gil, votó en Sala y no pudo firmar.—Enrique Lassala.—José María Salvá.—Félix Jiménez de la Plata.—El Magistrado Don Ramón Pérez Cecilia votó en Sala y no pudo firmar.—Enrique Lassala.—Rubricados. Y para que conste y tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, como notificación á la parte rebelde, expido la presente que la firmo en Albacete á veintidós de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Raimundo Moreno Celis.

Número 236.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Edicto.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio universal de quiebra de la Compañía mercantil de esta plaza «Martí y Pérez, Sociedad en Comandita», se cita por medio del presente edicto que se inserta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, á todos los acreedores de dicha Sociedad quebrada que por ignorarse su domicilio, no lo hayan sido personalmente, para que concurren en forma á la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que se celebrará en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día dos de Marzo próximo y hora de las tres de su tarde; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Murcia veintiocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, P. H., T. Julián Ruiz.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Manuel L. y Avilés.

Número 237.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA

Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento especial sumario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado á instancia de Antonio Martínez Martínez, contra Juan Bautista Tudela Sánchez, se ha acordado la subasta de las siguientes fincas:

1.ª Un trozo de tierra con algunos árboles y proporción de riego, situada en el término de esta villa, partido de Hondales, sitio del Carril segundo, antes secano en blanco que tiene de cabida setenta y cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas, equivalente á una fanega uno y medio celemines; y linda por el Este tierra adjudicada á Andrés Tudelas; Sur las de

herederos de Ana María Guerra Perea; Ostela de Don Gonzalo Cánovas, y Norte otra de Ginés Andreo Cánovas y hermanos y María Josefa Cánovas.

2.ª Otro trozo de tierra con narajos nuevos, situado en dicho término, partido de Tarazona, que tiene de cabida ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas, igual á un celemin, cuatro octavos y diez y seis varas cuadradas; lindando por el Este tierra de Andrés Tudela; Sur camino de los Molinos; Oeste tierra de Catalina Rosa, y Norte tierra de Agustín Sarabia y hermanos y la de Angeles Tudela.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Febrero próximo venidero á las once horas, sirviendo de tipo en ella para la primera finca la suma de setecientos treinta y cinco pesetas y para la segunda la de mil docientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura inferior á dichos tipos, debiendo los postores consignar previamente el diez por ciento efectivo de aquellos para tomar parte en la misma subasta; y haciéndose constar además que los autos y la certificación del Registro de la propiedad expresiva de las últimas inscripciones de dominio de dichas fincas y de los censos, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales y anotaciones á que están afecto los bienes se hallan de manifiesto en la Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Totana á veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 139.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Dionisio Terrer Fernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, instados por el Procurador Don Casto Fernández, á nombre de Don José Castelló Gironés, contra Don José Cendra Dorda, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados á dicho ejecutado.

«Dos acciones y doscientas noventa y nueve milésimas de otra, de las cien en que está dividida la mancomunidad «Herederos de Dorda», dueña de las minas del Cabezo Rajado»; tasadas en la cantidad de cincuenta y siete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de ocho días y el remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el nueve de Febrero próximo á las once de su mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cartagena á veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho.—D. Terrer.—El Secretario, P. I., José M.ª Berná.